



NIT.800.091.594-4  
D.G-10



RESOLUCIÓN 002642 DEL 30 NOV 2023

Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2024,  
para los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Caquetá, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Secundaria, Media y Adultos de educación formal, y se dictan otras disposiciones

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,

### CONSIDERANDO:

Que los artículos 303 y 305 de la Constitución Política señala que en cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del Departamento, alude como una de las atribuciones del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que, para la organización de la prestación del servicio público educativo en los municipios no certificados del Departamento de Caquetá, se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al Calendario Académico del año 2024, atendiendo, entre otras, las disposiciones legales establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, y el Decreto único reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015.

Que de conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías de Educación Departamentales es la de organizar el servicio educativo estatal de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo y las prescripciones legales y reglamentarias en sus jurisdicciones.

Que el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que las Entidades Territoriales Certificadas en Educación son responsables de la planeación, organización y prestación del servicio educativo *"atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:*

#### 1. Para docentes y directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales de 20 semanas
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c) Siete (7) semanas de vacaciones

*Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2024, para los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Caquetá, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Secundaria, Media y Adultos de educación formal, y se dictan otras disposiciones*

## 2. Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil. Una de estas semanas debe corresponder a la semana de receso del mes de octubre conforme lo establecido por los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del decreto 1075 de 2015

Que el parágrafo 2 del artículo 2.4.3.1.2 del decreto 1075 de 2015, señala que la intensidad horaria para el nivel preescolar será como mínimo de veinte (20) horas semanales, el horario de la jornada escolar debe permitir a los estudiantes, el cumplimiento de las intensidades horarias mínimas, semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas, para cada uno de los grados de la educación básica y media, las cuales se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos.

Que el artículo 2.4.3.4.2 del decreto 1075 de 2015 establece que la competencia para modificar el Calendario Académico es únicamente del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

2

Establece también la norma, que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Que el artículo 2.3.3.1.11.1 del decreto 1075 de 2015, se estableció un receso estudiantil de cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

Que el día de la Excelencia Educativa se realizará en todos los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Caquetá, de conformidad con la intencionalidad del artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 2015 y de acuerdo con las orientaciones expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, con el objeto de realizar una jornada para revisar específicamente su desempeño de calidad y definir las acciones para lograr mejoras sustantivas en este aspecto durante el correspondiente año escolar.

NIT.800.091.594-4

D.G-10

## RESOLUCIÓN 002642 DEL 30 NOV. 2023

*Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2024, para los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Caquetá, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Secundaria, Media y Adultos de educación formal, y se dictan otras disposiciones*

Finaliza la norma indicando que, para los docentes y directivos docentes oficiales, el Día "E" hace parte de las actividades de desarrollo institucional que deben realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4.3.2.4, del presente Decreto y para todos los efectos, constituye un día de trabajo, que debe ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo.

Que, el Ministerio de Educación Nacional, dispuso mediante la Circular 031 del 2 de octubre de 2023, las orientaciones para la elaboración del Calendario Académico vigencia 2024.

Por lo anteriormente expuesto, el Gobernador del Departamento del Caquetá

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el **CALENDARIO ACADÉMICO año lectivo 2024**, para los Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Caquetá, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de educación Preescolar, Básica Secundaria, Media y Adultos, de los establecimientos oficiales y no oficiales de educación formal, con las siguientes actividades:

#### Para docentes y directivos docentes:

- Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales
- Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- Siete (7) semanas de vacaciones.

#### Para estudiantes:

- Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales;
- Doce (12) semanas de receso estudiantil.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES**, las actividades se distribuirán así:

- Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en dos periodos semestrales:**

El año lectivo comprenderá (40) cuarenta semanas efectivas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas así:

Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2024, para los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Caquetá, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Secundaria, Media y Adultos de educación formal, y se dictan otras disposiciones

PERÍODOS Y SEMANAS DE TRABAJO ACADÉMICO AÑO 2024			
PERIODO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	DURACION (En semanas)
1	22 enero de 2024	16 junio de 2024	20
2	8 julio de 2024	1 diciembre de 2024	20
TOTAL SEMANAS			40

Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, corresponde a los Rectores o Directores, establecer los periodos de clase para la prestación del Servicio Educativo, de conformidad con las normas vigentes y el plan de estudios.

**b) Cinco (5) semanas de desarrollo institucional:**

**Actividades de desarrollo institucional.** Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidas en el calendario.

Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral.

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	DESDE	HASTA	ACTIVIDAD A REALIZAR	PRODUCTOS ENTREGABLES	FECHA DE ENTREGA A LA SED
PRIMERA SEMANA (Planeación Institucional)	15 de enero de 2024	21 de enero de 2024	Planear y evaluar basado en los resultados de las Pruebas internas y externas obtenidos en el año 2023 para construir el Plan de Mejoramiento y Plan Operativo Anual Realizar el auto diagnostico SIEE	Formato, PMI, POA y SIEE	3 de febrero 2024 (Oficina de Calidad)

Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2024, para los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Caquetá, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Secundaria, Media y Adultos de educación formal, y se dictan otras disposiciones

SEGUNDA SEMANA (Actualización Docente)	25 de marzo de 2024	31 de marzo de 2024	Actualización y Resignificación del Manual de convivencia escolar	Manual De Convivencia	12 de abril 2024 (Oficina de Calidad)
			Actualización de los gobiernos escolares.	Acta conformación Gobierno Escolar	
			Actualización del Plan Escolar de Gestión del Riesgo	Plan de Gestión De Riesgo	
TERCERA SEMANA (Ajustes)	17 de junio de 2024	23 de junio de 2024	Actualización del PEI acorde con las bases curriculares de Educación Inicial decreto 1411 del 29 julio de 2022	Ajustes al PEI con actualización del plan de estudios	12 de julio 2024 Oficina de Calidad
CUARTA SEMANA (Desarrollo Institucional)	7 de octubre de 2024	13 de octubre de 2024	Sistematizar los Proyectos de investigación en el aula integrando las competencias y la interdiscipliniedad de los saberes de las diferentes asignaturas del currículo.	Ficha registro Proyectos de Investigación en el Aula	19 de octubre 2024 Oficina de Calidad
QUINTA SEMANA (Auto Evaluación Institucional)	2 de diciembre de 2024	8 de diciembre de 2024	Evaluación de procesos de gestión propuestos a comienzo del año escolar, ¿qué se logró?, ¿cómo mejorar las metas y objetivos trazados?	Autoevaluación Institucional	9 de diciembre 2024 Oficina de Calidad

El Rector o Director de cada establecimiento educativo será el responsable del plan de trabajo que se desarrollará con los docentes en dichas fechas y deberá participar en las actividades de actualización, formación y acompañamiento al Proyecto Educativo Institucional programadas por esta entidad o por el Establecimiento Educativo. El Directivo Docente hará seguimiento a la ejecución del plan de trabajo aprobado y presentará el informe respectivo a la Oficina de Calidad, a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar las referidas semanas.

Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2024, para los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Caquetá, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Secundaria, Media y Adultos de educación formal, y se dictan otras disposiciones

**c) Siete (7) semanas de vacaciones:**

**Vacaciones de los Docentes y Directivos docentes oficiales.** Los docentes y directivos docentes tendrán siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

SEMESTRE	FECHA	SEMANA
Primer semestre	Del 24 de junio al 7 de julio de 2024	2 semanas
Segundo semestre	Del 9 de diciembre de 2024 al 12 de enero de 2025	5 semanas

**Parágrafo Primero: Entrega de Informes Académicos,** será a más tardar, una semana después de finalizado cada uno de los períodos académicos definidos por el establecimiento educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente; los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el artículo 2.3.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015, en cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas y asignaturas durante su proceso formativo.

6

**Parágrafo Segundo:** Los Establecimientos Educativos privados legalmente autorizados para impartir Educación Formal en cualquiera de sus ciclos y niveles, deberán establecer las medidas administrativas necesarias que le permita desarrollar los parámetros establecidos en esta Resolución, dando estricto cumplimiento a las cuarenta (40) semanas lectivas mínimas de actividades académicas con los estudiantes, así como lo indicado en la Directiva Ministerial No. 15 del 21 de agosto de 2009, en lo referente a los recesos estudiantiles.

**Parágrafo Tercero: Jornada Escolar,** ésta deberá cumplir con las siguientes intensidades horarias con estudiantes:

NIVEL	INTENSIDAD HORARIA SEMANAL
PREESCOLAR	20
BASICA	25
SECUNDARIA	30
MEDIA	30

Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2024, para los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Caquetá, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Secundaria, Media y Adultos de educación formal, y se dictan otras disposiciones

**ARTÍCULO TERCERO:** Para ESTUDIANTES, las actividades se distribuirán así:

- a) **Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales**

El año lectivo comprenderá (40) cuarenta semanas efectivas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas así:

PERÍODOS Y SEMANAS DE TRABAJO ACADÉMICO AÑO 2024			
PERIODO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	DURACION (En semanas)
1	22 enero de 2024	16 junio de 2024	20
2	8 julio de 2024	1 diciembre de 2024	20
<b>TOTAL SEMANAS</b>			<b>40</b>

- b) **Doce (12) semanas de receso estudiantil**

**Receso Estudiantil.** Los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil en los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales, de conformidad con el numeral 2, literal b), Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, las cuales se distribuirán en cada uno de los periodos lectivos semestrales de acuerdo con el calendario académico, de la siguiente manera:

SEMESTRE	FECHA	SEMANA
<b>Primer semestre</b>	Del 15 al 21 de enero de 2024	1 semana
	Del 25 al 31 de marzo de 2024	1 semana
	Del 17 de junio al 7 de julio de 2024	3 semanas
<b>Segundo semestre</b>	Del 7 al 13 de octubre de 2024	1 semana
	Del 2 de diciembre de 2024 al 12 de enero de 2025	6 semanas

**Parágrafo:** En cada uno de los Establecimientos Educativos de carácter oficial y no oficial que ofrezcan el servicio de educación formal para jóvenes y adultos en los ciclos lectivos especiales integrados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 correspondientes a la educación básica y media, se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente resolución.



NIT.800.091.594-4  
D.G-10



## RESOLUCIÓN 002642 DEL 30 NOV. 2023

*Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2024, para los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Caquetá, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Secundaria, Media y Adultos de educación formal, y se dictan otras disposiciones*

En los Establecimientos Educativos donde se desarrolle el nivel de la educación media ciclos 5 y 6 en cualquiera de sus modalidades (presencial, semi - presencial, sabatina, diurna, nocturna, y/o dominical), se ajustarán las dos semanas adicionales, como lo establece el artículo 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto 1075 de 2015.

Los Establecimientos Educativos que oferten y atiendan los ciclos especiales 5 y 6 deberán hacer convenios interinstitucionales, en concordancia a la norma vigente a fin de certificar el título de Básica Media.

**ARTÍCULO CUARTO:** De acuerdo al artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, todos los Establecimientos Educativos incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, para realizar la jornada de la excelencia educativa, "Día E", para reflexionar sobre la garantía del derecho a la educación y se realizará en la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establezca para la vigencia 2024.

Para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada de la que trata el presente artículo hará parte de las actividades de desarrollo institucional que deben realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico.

Para ello y para todos los efectos, el "Día E" constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: Modificación del calendario académico o de la jornada escolar.** En atención a lo expuesto en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, los consejos directivos y los rectores o directores de los Establecimientos Educativos, carecen de competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico, la jornada escolar o para autorizar reposición de clases por días no trabajados.

Si se presentan circunstancias relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría de Educación del Caquetá podrá realizar los ajustes al calendario académico que sean necesarios, previa petición debidamente motivada y de manera provisional, incluyendo la certificación de la solución de la problemática, motivo que será comunicado al Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SEXTO: Establecimientos Educativos Privados.** Los Establecimientos Educativos Privados, legalmente autorizados para prestar el servicio educativo en la Educación Formal y en cualquiera de sus Ciclos y Niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar los respectivos Calendarios Académicos que den cumplimiento al Artículo 86 de la Ley 115 de 1994, el cual establece periodos anuales de cuarenta (40) semanas, o semestrales de veinte (20) semanas de duración mínima, y a lo dispuesto en la Resolución 1730 del 18 de junio de 2004 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, "por la cual se reglamenta la jornada única y la

Calle 15 Carrera 10 Esquina Tel: (608) 4362130

[www.educacion@caqueta.gov.co](mailto:www.educacion@caqueta.gov.co), [calidadeducativa@caqueta.gov.co](mailto:calidadeducativa@caqueta.gov.co)

Florencia – Caquetá

Colombia

NIT.800.091.594-4

D.G-10

## RESOLUCIÓN 002642 DEL 30 NOV 2023

Por la cual se establece el CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2024, para los Establecimientos Educativos oficiales y no oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Caquetá, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Educación Preescolar, Básica, Secundaria, Media y Adultos de educación formal, y se dictan otras disposiciones

intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial", de la siguiente manera: 800 horas en preescolar; 1000 horas en Básica Ciclo Primaria y 1200 en Básica Ciclo Secundaria y la Media.

El único receso estudiantil de carácter obligatorio para los Establecimientos Educativos Privados es el determinado en el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 (cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América), los demás periodos del receso estudiantil serán definidos por los Establecimientos Educativos Privados en ejercicio responsable de su autonomía.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: El control y vigilancia.** El control sobre la aplicación del calendario académico en las Instituciones Educativas Oficiales y No oficiales del Departamento del Caquetá, lo ejercerá la Secretaría de Educación, a través del Equipo de Inspección, Supervisión, Control y Vigilancia, decreto 1075 de 2015.

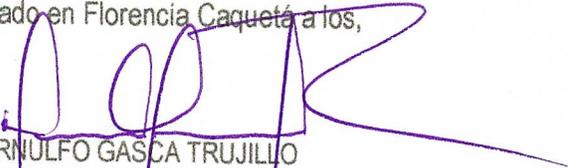
**ARTÍCULO OCTAVO: Entrega de informes, clausuras y grados.** La entrega de informes, clausuras y grados, se realizarán a partir del 5 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO NOVENO: Vigencia.** Contra la presente resolución no procede ningún recurso, rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la Secretaría de Educación Departamental.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia Caquetá a los,

  
ARNULFO GASCA TRUJILLO  
Gobernador de Caquetá

  
HERNÁN MAURICIO ZAPATA TRUJILLO  
Secretario Educación Departamental

  
Revisó: SUGEY HERNÁNDEZ CORTEZ  
Jefe Oficina Departamento Jurídico

  
Revisó: FLOR MARINA CARRERA MÉNDEZ  
Asesora Jurídica SED

  
Revisó y aprobó: LUIS EDUARDO TRUJILLO ARCINIEGAS  
Jefe Oficina de Calidad Educativa

  
Proyectó: BIANETH VILLALOBOS, Profesional Universitaria